 <small>Riesgos EspecificosFirmaElec.doc</small>	<p>REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS</p> <p>Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p>	<p>EXPEDIENTE</p> <p>RERE-1455- 14/01/2014</p> <p>Hoja: 1</p>
--	--	---


REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA/ ORGANIZATIVA


**(*) Se debe de confeccionar un documento de evaluación por cada SERVICIO.
Poner el código y el nombre del Servicio.**

Ejemplo:

**1455- SERVICIO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES**


 <p>Riesgos EspecíficosFirmaElec.doc</p>	<p>REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS</p> <p>Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>EXPEDIENTE</p> <p>RERE-1455-14/01/2014</p>
<p>SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p>		<p>Hoja: 2</p>

<p>SPRL</p>		<p>REGISTRO DE ACTUALIZACIONES, REVISIONES Y ANEXOS A LA EVALUACIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICOS</p>	
<p>DOCUMENTO</p>	<p>FECHA</p>	<p>TÉCNICO</p>	<p>NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN EFECTUADA</p>
<p>XXXXXX</p>	<p>XXXXXX</p>	<p>XXXXXX</p>	<p>Evaluación Inicial de Riesgos</p>
<p>RERE-58-14/01/2014</p>	<p>14/01/2014</p>	<p>XXXXXX</p>	<p>Revisión de la Evaluación. Indicar la causa de la revisión: por tener el documento más de tres años de antigüedad, haberse producido cambios en las condiciones de trabajo, accidentes, enfermedades profesionales, etc. El modelo incluye PAP</p>
<p>XXXXXXX</p>	<p>XXXXXX</p>	<p>XXXXXX</p>	<p>Actualización por cambio de condiciones de trabajo.</p>
<p>XXXXXXX</p>	<p>XXXXXX</p>	<p>XXXXXX</p>	<p>Revisión por daños a la salud tras un AT que requiere adoptar medidas.</p>
<p>XXXXXXX</p>	<p>XXXXXX</p>	<p>XXXXXX</p>	<p>Actualización de la evaluación del puesto de Ordenanza por solicitud al Servicio de Prevención</p>

	<p style="text-align: center;">REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS</p> <p style="text-align: center;">Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE</p> <p style="text-align: center;">RERE-1455 14/01/2014</p>
<p style="font-size: small;">Riesgos EspecificosFirmaElec.doc</p>	<p style="text-align: center;">SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p>	<p style="text-align: right;">Hoja: 3</p>

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	INFORMACIÓN PRELIMINAR	6
2.1.	IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	6
2.2.	PUESTOS DE TRABAJO.....	7
3.	EVALUACIÓN OBJETIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS.....	7
3.1.	METODOLOGÍA.....	8
3.2.	PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS.....	11
3.3.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN OBJETIVA Y DE LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS	14
4.	RELACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS ESPECIALMENTE SENSIBLES.....	24
5.	SEÑALIZACIÓN	25
6.	MEDICIONES EFECTUADAS.....	25
7.	LEGISLACIÓN UTILIZADA	26
	ANEXOS.....	30

 <small>Riesgos EspecificosFirmaElec.doc</small>	REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	EXPEDIENTE RERE-1455 14/01/2014 Hoja: 4
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		

1. INTRODUCCIÓN

La evaluación de riesgos laborales, es el proceso dirigido a estimar la magnitud de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores, obteniendo la información necesaria para que el responsable de la Consejería/Organismo, esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deberán adoptarse.

La evaluación de los riesgos se realiza mediante la visita de los Técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales a las instalaciones del Centro de Trabajo, acompañados, en su caso, por los Delegados de Prevención con representación en el Comité de Seguridad y Salud correspondiente.

El procedimiento de evaluación utilizado, de conformidad con lo acordado en el Comité de Seguridad y Salud, es el elaborado por el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y en él se incluirán todas las mediciones, análisis o ensayos, que se consideren necesarios para determinar la magnitud del riesgo, salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos, en los que la apreciación directa basada en la experiencia profesional permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquéllos. En cualquier caso, si existiera normativa específica de aplicación, el procedimiento de evaluación se ajustará a las condiciones concretas establecidas en la misma.


Cuando el resultado de la evaluación, pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el responsable del Centro, Consejería u Organismo DEBERÁ PLANIFICAR LA ACTIVIDAD PREVENTIVA, con objeto de eliminar, controlar o reducir dichos riesgos, conforme al orden de prioridades establecido en el documento de evaluación, en función de la magnitud de sus consecuencias y, del número de empleados públicos expuestos a los riesgos detectados. En la planificación de esta actividad preventiva, se tendrá en cuenta la existencia, de disposiciones legales, si las hubiera, relativas a los riesgos detectados, así como los principios de acción preventiva señalados en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta planificación incluirá, en todo caso, los medios humanos y materiales necesarios, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE COMO FIN, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA, PARA QUE LA SECRETARIA GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL Y/O DIRECCIÓN DEL CENTRO, TOMEN LAS DECISIONES APROPIADAS, RESPECTO AL TIPO DE MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBAN ADOPTAR, PARA ELIMINAR O AL MENOS CONTROLAR, LOS RIESGOS DETECTADOS EN LA EVALUACIÓN DEL CENTRO.

LA EVALUACIÓN DEBERÁ SER ACTUALIZADA CUANDO CAMBIEN LAS CONDICIONES DE TRABAJO O CUANDO SE PRODUZCAN DAÑOS PARA LA SALUD DE LOS EMPLEADOS. ESPECIALMENTE DEBERÁ ACTUALIZARSE LA EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS CUANDO SE PRODUZCAN ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- CAMBIOS SUSTANCIALES O INCORPORACIÓN DE NUEVOS EQUIPOS DE TRABAJO.
- EMPLEO DE SUSTANCIAS O PREPARADOS QUÍMICOS DIFERENTES.
- VARIACIONES ESTRUCTURALES DE LOS LUGARES DE TRABAJO.
- APARICIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES, SI SE APRECIA QUE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS PUEDEN SER INADECUADAS O

 <small>Riesgos EspecificosFirmaElec.doc</small>	<p style="text-align: center;">REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS</p> <p style="text-align: center;">Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE</p> <p style="text-align: center;">RERE-1455 14/01/2014</p>
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		Hoja: 5

INSUFICIENTES (ART. 6 R.D. 39/97 REGLAMENTO SERVICIOS DE PREVENCIÓN)

EL DIRECTOR DIRECTOR GENERAL O DIRECTOR DEL CENTRO CORRESPONDIENTE DEBERÁ COMUNICAR TALES CIRCUNSTANCIAS AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PARA QUE ÉSTE, REALICE LAS MODIFICACIONES OPORTUNAS AL PRESENTE DOCUMENTO DE EVALUACIÓN.


LOS RIESGOS ESPECÍFICOS DETECTADOS EN EL PRESENTE INFORME, SÓLO REFLEJAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO EXISTENTES EN EL MOMENTO DE LA VISITA Y ESTÁN BASADOS TANTO EN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS TÉCNICOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, COMO EN LA INFORMACIÓN FACILITADA POR LOS RESPONSABLES Y, POR EL PERSONAL DEL CENTRO EVALUADO.

Los riesgos evaluados en este documento se refieren a los riesgos específicos de los puestos de trabajo y se complementan con los riesgos generales de su centro, debiendo consultarse ambos documentos para tener una información lo más completa posible de los riesgos a los que está expuesto el/la empleado/a público/a.

Para cualquier aclaración o consulta que se considere necesaria, quedamos a su disposición en el **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**, contactando con el técnico de prevención destinado en la Consejería/OOAA de la que depende el centro de trabajo, o en el teléfono 968-366165 y Fax 968-362184.

Evaluación de Riesgos específicos realizada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales,


EL/LA TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Nombre y apellidos

	<p style="text-align: center;">REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE RERE-1455- 14/01/2014</p>
<small>Riesgos EspecíficosFirmaElec.doc</small>	<p style="text-align: center;">SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p>	<p style="text-align: right;">Hoja: 6</p>

2. INFORMACIÓN PRELIMINAR

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

		<u>CÓDIGO FINCA</u>
<u>CENTRO DE TRABAJO</u>		
<u>Nº DE EMPLEADOS PÚBLICOS</u>		
<u>Nº DE PUESTOS DE TRABAJO EVALUADOS</u>		
<u>EMPLEADOS DE EMPRESAS EXTERNAS INCLUYENDO OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS:</u>		
<u>DIRECCIÓN</u>		
<u>LOCALIDAD</u>		
<u>PROVINCIA</u>		
<u>ACTIVIDAD</u>		
<u>PERSONAS DE CONTACTO Y CARGOS</u>		
<u>TELÉFONO</u>		
<u>FECHA DE LA VISITA</u>		
<u>TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE LA CARM</u>		
<u>PERSONAS QUE ACOMPAÑAN AL TÉCNICO EN LAS VISITAS</u>		

 <small>Riesgos EspecíficosFirmaElec.doc</small>	REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	EXPEDIENTE RERE-1455- 14/01/2014
	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Hoja: 7

2.2. PUESTOS DE TRABAJO

Para la realización de la presente evaluación de riesgos específica, se han tenido en cuenta los siguientes puestos de trabajo: **(Poner los puestos concretos evaluados)**

PUESTO	TAREAS A EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS
Director	-
Técnico de Gestión	-
	-
	-

Las empresas contratistas y trabajadores/as por cuenta propia que prestan servicios en el **NOMBRE DEL CENTRO** son:

EMPRESA CONTRATISTA/ ORGANISMO	ACTIVIDAD DESARROLLADA Y/O PUESTO	Nº DE TRABAJADORES/AS


NO SE HA PODIDO CONSTATAR LA EXISTENCIA DE EMPRESAS CONTRATISTAS NI DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA, POR NO PROPORCIONAR LA CONSEJERÍA DE XXXXXXXXXXXXXXXX LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

3. EVALUACIÓN OBJETIVA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

En la valoración objetiva contenida en este apartado, se analizarán por parte de los técnicos las deficiencias en materia de **Seguridad, Higiene y Ergonomía** existentes en las diferentes áreas de actividad del centro de trabajo.

Para ello se utiliza una ficha específica por cada grupo de actividad y/o puesto de trabajo que contiene, el número de empleados públicos afectados, la descripción y valoración de los peligros y/o riesgos presentes, la valoración del riesgo de acuerdo con el sistema de valoración propuesto por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Este método, califica la Estimación del riesgo como Trivial, Tolerable, Moderado, Importante o Intolerable, de acuerdo con la Probabilidad de que se materialice el accidente y con las Consecuencias que se deriven de su materialización. Además permite indicar las observaciones que

	REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	EXPEDIENTE RERE-1455 14/01/2014
<small>Riesgos EspecíficosFirmaElec.doc</small>	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Hoja: 8

a juicio técnico deban efectuarse en cada circunstancia concreta, (especiales sensibilidades, embarazo, medidas realizadas, etc.), y las recomendaciones priorizadas que a juicio del técnico deban efectuarse para corregir o paliar las deficiencias encontradas.

La Evaluación Objetiva contendrá así mismo, las mediciones del espacio de trabajo y las medidas que fueran precisas, para conocer las condiciones ambientales de trabajo de los diferentes puestos y sectores, así como, la valoración y priorización de las deficiencias encontradas.

Las condiciones de trabajo relativas a la organización y ordenación del mismo, que influyan en la magnitud de los riesgos a los que está expuesto el empleado público, serán asimismo objeto de **evaluación psicosocial específica**, para lo que se elaborará un documento de evaluación específico, de acuerdo con metodología adecuadas.

Ambos documentos constituirán en conjunto la Evaluación de Riesgos del centro de referencia, debiendo tener en cuenta además la valoración del resto de informes y documentación que en materia de prevención afecten a este centro de trabajo o a la seguridad y la salud de sus empleados.

3.1. METODOLOGÍA

Check-list o listado de tareas

A cada empleado se le entrega un check-list que contiene un listado de tareas que pueden ser susceptibles de conllevar riesgos, para que el empleado indique las que realiza en su puesto de trabajo. Este check-list deberá ser corroborado con la firma del Jefe del Servicio al que pertenezca. En la ficha de evaluación de riesgos específicos de su puesto de trabajo, se refleja si el empleado ha entregado o no el check-list al Servicio de Prevención. En el caso de que no haber sido entregado, la evaluación de los riesgos específicos del puesto de trabajo se realiza exclusivamente en función de los riesgos observados por el técnico de prevención en el momento de la visita.

Identificación de Peligros y Estimación del Riesgo

Para cada puesto de trabajo se ha elaborado la correspondiente ficha de evaluación del riesgo, de acuerdo con la información obtenida en la visita, incluyéndose en ella, la identificación de los peligros existentes, así como, una evaluación del peligro que implican los mismos. A continuación, se indican las medidas preventivas ya establecidas en el centro para los riesgos detectados y las posibles acciones que se deberían llevar a cabo en el futuro, como pueden ser la implantación de nuevas medidas correctoras, evaluaciones específicas, mediciones ambientales, cursos de formación, etc.


Criterios de Evaluación

Para la evaluación se ha utilizado el método desarrollado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo que basa la estimación del riesgo para cada peligro, en la determinación de la potencial severidad del daño (consecuencias) y la probabilidad de que ocurra el hecho. De esta forma, quedará evaluada la magnitud del riesgo que implica cada peligro y podrán priorizarse las futuras acciones preventivas en el centro de trabajo.

Severidad del daño o consecuencias (C)

Para determinar la potencial severidad del daño se considera:

- a) Partes del cuerpo que se verán afectadas.

	<p style="text-align: center;">REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS</p> <p style="text-align: center;">Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE</p> <p style="text-align: center;">RERE-1455- 14/01/2014</p>
<p>Riesgos EspecíficosFirmaElec.doc</p>	<p style="text-align: center;">SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p>	<p style="text-align: center;">Hoja: 9</p>

b) Naturaleza del daño, graduándolo desde ligeramente dañino a extremadamente dañino.

Ejemplo:

LIGERAMENTE DAÑINO	DAÑINO	EXTREMADAMENTE DAÑINO O MORTAL
Daños superficiales: cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo. Molestias e irritación, por ejemplo: dolor de cabeza, malestar.	Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores. Sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad no invalidante.	Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales. Cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida.

Probabilidad de que ocurra el daño (P)

La probabilidad de que ocurra el daño se gradúa desde baja hasta alta con el siguiente criterio:


- a) Probabilidad alta: el daño ocurrirá siempre o casi siempre.
- b) Probabilidad media: el daño ocurrirá en algunas ocasiones.
- c) Probabilidad baja: el daño ocurrirá raras veces.

Entre los factores que implícitamente se deben tener en cuenta en la probabilidad se encuentra la frecuencia de exposición al peligro.

Niveles de Riesgo

Con los factores anteriormente analizados y el cuadro que se describe a continuación se obtiene la estimación del nivel de riesgo:

		CONSECUENCIAS (C)		
		LIGERAMENTE DAÑINO (LD)	DAÑINO (D)	EXTREMADAMENTE DAÑINO (ED)
P R O B A B I L I D A D (P)	BAJA (B)	RIESGO TRIVIAL (TR)	RIESGO TOLERABLE (TO)	RIESGO MODERADO (MO)
	MEDIA (M)	RIESGO TOLERABLE (TO)	RIESGO MODERADO (MO)	RIESGO IMPORTANTE (I)
	ALTA (A)	RIESGO MODERADO (MO)	RIESGO IMPORTANTE (I)	RIESGO INTOLERABLE (IN)

	<p style="text-align: center;">REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS</p> <p style="text-align: center;">Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE</p> <p style="text-align: center;">RERE-1455 14/01/2014</p>
<small>Riesgos EspecíficosFirmaElec.doc</small>	<p style="text-align: center;">SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p>	<p style="text-align: right;">Hoja: 11</p>

Dichos niveles forman la base para decidir la acción preventiva que debe realizarse, priorizando esta acción según los criterios que definen cada nivel, siendo éstos los siguientes:

Nivel de Riesgo	ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN
Trivial (TR)	No se requiere acción específica.
Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (MO)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

3.2. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS


Sobre la base de la evaluación inicial de riesgos laborales llevada a cabo se ha de realizar el Plan de Actuaciones Preventivas, con el objeto de dar cumplimiento a la acción preventiva, tal y como se pone de manifiesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El resultado de la evaluación de riesgos laborales debe permitir al Órgano Directivo tomar las medidas precisas para evitar o en su defecto controlar los riesgos. En este sentido la Ley 31/95 establece como una obligación de la Administración (empresaria), si los resultados de la evaluación de riesgos lo hiciera necesario, realizar las actividades de prevención precisas para garantizar un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Los esfuerzos necesarios para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control, deben ser proporcionales al riesgo. Asignándose una prioridad de ejecución que irá en orden descendente desde los niveles de riesgo intolerables hasta los triviales.

Los métodos de control deben escogerse teniendo en cuenta los siguientes principios:

1. Combatir los riesgos en su origen.
2. Adaptar el trabajo a la persona, en particular a lo que respecta al diseño de puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
3. Tener en cuenta la evolución de la técnica.

	<p style="text-align: center;">REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS</p> <p style="text-align: center;">Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE</p> <p style="text-align: center;">RERE-1455 14/01/2014</p>
<p>Riesgos EspecíficosFirmaElec.doc</p>	<p style="text-align: center;">SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p>	<p style="text-align: right;">Hoja: 12</p>

4. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
5. Adoptar las medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
6. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Se establecerán las **acciones preventivas** a tomar por la Dirección del Centro para la mejora de las condiciones de trabajo, así como se harán constar las medidas correctoras apropiadas para evitar, reducir o controlar cada uno de los riesgos indicados.

Responsable de la ejecución y seguimiento

El Director del Centro de trabajo o el Órgano Directivo, en su caso, designarán los encargados de llevar a cabo las medidas correctoras necesarias.

Siendo aprobado por el Secretario General, Director General o Gerente como responsable del centro, al que corresponderá la adopción de las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad y salud del personal a su Servicio.

Asignación de Recursos Económicos para las medidas preventivas

Cada Consejería y/o centro efectuará una asignación de recursos según lo establecido en las partidas presupuestarias correspondientes, y conforme al procedimiento de gestión establecido legalmente.

Duración temporal

Del mismo modo indicará la fecha estimada de finalización de las acciones, la cual oscilará desde la inmediatez para los niveles de riesgos intolerables, hasta varios meses para las medidas correctoras o preventivas que traten de paliar situaciones con nivel de riesgo moderado, con el plazo máximo de un año.


Quando la evaluación de riesgos provocados por agentes químicos, físicos o biológicos haya comportado la necesidad de realizar las mediciones ambientales, se recomendará la realización de un informe específico del agente a estudiar.

El plan de actuación debe revisarse antes de su implantación, considerando lo siguiente:

1. Si los nuevos sistemas de control de riesgos conducirán a niveles de riesgo aceptables.
2. Si los nuevos sistemas de control han generado nuevos peligros.
3. La opinión de los trabajadores afectados sobre la necesidad y la operatividad de las nuevas medidas de control.

La evaluación de los riesgos debe ser, en general, un proceso continuo. Por lo tanto, la adecuación de las medidas de control debe estar sujeta a una revisión continua y modificarse si es preciso. De igual forma, si cambian las condiciones de trabajo, y con ello varían los peligros y los riesgos, habrán de revisarse la evaluación de riesgos.

La legislación vigente exige a las organizaciones, conservar a disposición de la autoridad laboral la documentación derivada de la evaluación de riesgos.

	<p style="text-align: center;">REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS</p> <p style="text-align: center;">Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE</p> <p style="text-align: center;">RERE-1455- 14/01/2014</p>
<small>Riesgos EspecíficosFirmaElec.doc</small>	<p style="text-align: center;">SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p>	<p style="text-align: right;">Hoja: 13</p>


Acción alternativa. Observaciones

En la Planificación de Actuaciones Preventivas, se proponen una serie de medidas de control a adoptar, las cuales podrán, en su caso, ser sustituidas o complementadas, por una acción o acciones alternativas, determinadas por la dirección del centro, siempre que estas no supongan una merma en la eficacia de las medidas establecidas y se garanticen unos resultados equivalentes.

Una vez elaborado el Plan de Actuaciones Preventivas definitivo por el Director o el Órgano Directivo del centro de trabajo, será aprobado por el Secretario General o Director General correspondiente, remitiendo copia al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

(En caso de OOAA sustituir por el párrafo siguiente)

Una vez elaborado y aprobado el Plan de Actuaciones Preventivas definitivo por la Gerencia/Dirección del centro de trabajo, se remitirá copia del mismo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

 Riesgos EspecificosFirmaElec.doc	REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Empleo Públicos y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	EXPEDIENTE RERE-1455-14/01/2014
	MODELO EVIR/REVIR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA	Hoja: 14

3.3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN OBJETIVA Y DE LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS DEL CENTRO DE TRABAJO (dejar o quitar lo resaltado EN VERDE, según sea EVIR o REVIR)								
CODIGO	CONSEJERÍA/OOAA	QUITAR FILAS EN SU CASO						
CODIGO	DIRECCIÓN GENERAL	QUITAR FILAS EN SU CASO						
CODIGO	SERVICIO	QUITAR FILAS EN SU CASO						
NOMBRE Y APELLIDOS	CHECK LIST	PUESTO	CÓDIGO PUESTO	UBICACIÓN (DESPACHO Y Nº DE PUESTO)				
CARLOS GÓMEZ DE SALAZAR MARTÍNEZ	SI	Administrativo	JM00005	Se numerarán los puestos, comenzando por el más próximo a la puerta y se continuará en el sentido de las agujas del reloj.				
MANUEL C. SOMOZA RAYOS	NO	Administrativo	UL01					
PEDRO ANTONIO CEREZUELA ZUBIZARRETA	NO	Administrativo	L4050112					
TAREAS	Poner aquí debajo o arriba de todo, antes de nombre y apellidos							
RIESGOS ESPECÍFICOS POR PUESTOS DE TRABAJO				PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS (a cumplimentar por la unidad administrativa correspondiente)				
Nº	V	Riesgo	Medida preventiva (Medios humanos/materiales)	Responsab. ejecución	Coste	Fecha prevista	Fecha ejecución	Acción alternativa (en su caso)/Observaciones
1.	M D MO	410. CARGA FÍSICA. POSICIÓN - Mantenimiento de posturas estáticas prolongadas con posibilidad de trastornos musculoesqueléticos, al permanecer sentada durante la mayor parte de la jornada, mientras hace uso del ordenador. Este riesgo ya fue detectado en la evaluación de fechaxxxx	- Se recomienda alternar la posición de los pies en el suelo y cambiar frecuentemente de postura. Ver recomendaciones recogidas en la página de RICA, Prev. Riesgos Laborales, Anexos y Procedimientos de Trabajo, 1. Trabajo con PVD.					

**REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS**

Consejería de Hacienda y Administración Pública
 Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
 Subdirección General de Empleo Públicos y Calidad de los Servicios
 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales


EXPEDIENTE**RERE-1455-14/01/2014**

Riesgos EspecificosFirmaElec.doc

MODELO EVIR/REVIR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA

Hoja: 15

Nº	V	Riesgo	Medida preventiva (Medios humanos/materiales)	Responsab. ejecución	Coste	Fecha prevista	Fecha ejecución	Acción alternativa (en su caso)/Observaciones
1.	SC	<p>SE HAN COMPLETADO LOS CHEK-LIST del suficiente personal que ocupa un puesto de trabajo como para poder analizar este riesgo en ese puesto de trabajo, estimándose la posible presencia de carga mental</p> <p>450. Carga mental. Recepción de la información</p> <p>460. Carga mental. Tratamiento de la Información.</p> <p>470. Carga mental. Respuesta (Demandas psicológicas cognitivas y emocionales)</p> <p>El puesto de trabajo supone atención continuada al público casi toda su jornada laboral, un mínimo de 5 horas al día, 4 veces por semana.</p>	El estudio específico de la carga mental se realizará dentro de la Evaluación de Factores Psicosociales.					
2.	SC	<p>NO SE HA CUMPLIMENTADO EL CHECK-LIST</p> <p>450. Carga mental. Recepción de la información</p> <p>460. Carga mental. Tratamiento de la Información.</p> <p>470. Carga mental. Respuesta (Demandas psicológicas cognitivas y emocionales)</p> <p><i>No se puede determinar la presencia o ausencia de carga mental en este puesto de trabajo, al no haberse facilitado la información solicitada mediante el listado de tareas.</i></p>						

 Riesgos EspecificosFirmaElec.doc	REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Empleo Públicos y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	EXPEDIENTE RERE-1455-14/01/2014
	MODELO EVIR/REVIR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA	Hoja: 16


Nº	V	Riesgo	Medida preventiva (Medios humanos/materiales)	Responsab. ejecución	Coste	Fecha prevista	Fecha ejecución	Acción alternativa (en su caso)/Observaciones
3.	SC	LA MUESTRA DE CUESTIONARIOS OBTENIDOS NO RESULTA SIGNIFICATIVA 450. Carga mental. Recepción de la información 460. Carga mental. Tratamiento de la Información. 470. Carga mental. Respuesta (Demandas psicológicas cognitivas y emocionales) <i>No se puede determinar la presencia o ausencia de carga mental en este puesto de trabajo, al no haberse facilitado suficientes listados de tareas para considerarlos una muestra significativa del puesto de trabajo.</i>						

Los empleados utilizan equipos informáticos tales como ordenador, impresora y fotocopiadora.

La Dirección del centro no ha facilitado relación de maquinaria y equipos de trabajo en uso, incluyendo documentación referenta a las correspondientes inspecciones y mantenimientos reglamentarios.

No se han detectado equipos de trabajo sometidos a influencias susceptibles de ocasionar deterioros que puedan generar situaciones peligrosas que estén sujetos a comprobaciones y, en su caso, pruebas de carácter periódico. *(En estos casos no se usaría el cuadro siguiente).*


EQUIPOS DE TRABAJO (incluidos en el RD 1215/1997)	INSTRUCCIONES (en castellano)	INSPECCIÓN REGLAMENTARIA	MANTENIMIENTO	MARCADO CE	DECLARACIÓN CE DE CONFORMIDAD	OBSERVACIONES

 Riesgos EspecificosFirmaElec.doc	REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Empleo Públicos y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	EXPEDIENTE RERE-1455-14/01/2014
	MODELO EVIR/REVIR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA	Hoja: 17

Nº	V	Riesgos (Nombre de la Máquina)	Medidas Preventivas (Medios humanos/materiales)	Responsable ejecución	Coste	Fecha prevista	Fecha ejecución	Acción alternativa (en su caso)/Observaciones
1.	M D MO							
2.	M D MO							

PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS	Ficha de seguridad	Estado físico	Peligros principales (Frases H)

Nº	V	Riesgos (Nombre del producto químico y su riesgo)	Medida Preventivas (Medios humanos/materiales)	Responsable ejecución	Coste	Fecha prevista	Fecha ejecución	Acción alternativa (en su caso)/Observaciones
2.	M D MO							

	REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Empleo Públicos y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	EXPEDIENTE RERE-1455-14/01/2014
Riesgos EspecificosFirmaElec.doc	MODELO EVIR/REVIR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA	Hoja: 18

Nº	V	Riesgos (Nombre del producto químico y su riesgo)	Medida Preventivas (Medios humanos/materiales)	Responsable ejecución	Coste	Fecha prevista	Fecha ejecución	Acción alternativa (en su caso)/Observaciones
3.	M D MO							



Riesgos EspecificosFirmaElec.doc

REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Empleo Público, Relaciones Colectivas y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

EXPEDIENTE

RE-58-14/01/2014

MODELO EVIR/REVIR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA

Hoja: 19

EQUIPOS DE PROTECCIÓN NECESARIOS

(Los equipos de protección deben presentar marcado CE y el empleado debe recibir formación e información sobre su uso)

Lista indicativa y no exhaustiva de equipos de protección individual

1. Protectores de la cabeza

Cascos de seguridad (obras públicas y construcción, minas e industrias diversas).
Cascos de protección contra choques e impactos.
Prendas de protección para la cabeza (gorros, gorras, sombreros, etc., de tejido, de tejido recubierto, etc.).
Cascos para usos especiales (fuego, productos químicos, etc.).

2. Protectores del oído

Protectores auditivos tipo «tapones».
Protectores auditivos desechables o reutilizables.
Protectores auditivos tipo «orejeras», con arnés de cabeza, bajo la barbilla o la nuca.
Cascos antirruido.
Protectores auditivos acoplables a los cascos de protección para la industria.
Protectores auditivos dependientes del nivel.
Protectores auditivos con aparatos de intercomunicación.

3. Protectores de los ojos y de la cara

Gafas de montura «universal».
Gafas de montura «integral» (uni o biocular).
Gafas de montura «cazoletas».
Pantallas faciales.
Pantallas para soldadura (de mano, de cabeza, acoplables a casco de protección para la industria).

4. Protección de las vías respiratorias

Equipos filtrantes de partículas (molestas, nocivas, tóxicas o radiactivas).
Equipos filtrantes frente a gases y vapores.
Equipos filtrantes mixtos.
Equipos aislantes de aire libre.
Equipos aislantes con suministro de aire.
Equipos respiratorios con casco o pantalla para soldadura.
Equipos respiratorios con máscara amovible para soldadura.
Equipos de submarinismo.

5. Protectores de manos y brazos

Guantes contra las agresiones mecánicas (perforaciones, cortes, vibraciones, etc.).
Guantes contra las agresiones químicas.
Guantes contra las agresiones de origen eléctrico.
Guantes contra las agresiones de origen térmico.
Manoplas.



Riesgos EspecificosFirmaElec.doc

REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Empleo Público, Relaciones Colectivas y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

EXPEDIENTE

RE-58-14/01/2014

MODELO EVIR/REVIR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA

Hoja: 20


Manguitos y mangas.

6. Protectores de pies y piernas
Calzado de seguridad.
Calzado de protección.
Calzado de trabajo.
Calzado y cubrecalzado de protección contra el calor.
Calzado y cubrecalzado de protección contra el frío.
Calzado frente a la electricidad.
Calzado de protección contra las motosierras.
Protectores amovibles del empeine.
Polainas.
Suelas amovibles (antitérmicas, antiperforación o antitranspiración).
Rodilleras.

7. Protectores de la piel
Cremas de protección y pomadas.

8. Protectores del tronco y el abdomen
Chalecos, chaquetas y mandiles de protección contra las agresiones mecánicas (perforaciones, cortes, proyecciones de metales en fusión, etc.).
Chalecos, chaquetas y mandiles de protección contra las agresiones químicas.
Chalecos termógenos.
Chalecos salvavidas.
Mandiles de protección contra los rayos X.
Cinturones de sujeción del tronco.
Fajas y cinturones antivibraciones.


9. Protección total del cuerpo
Equipos de protección contra las caídas de altura.
Dispositivos anticaídas deslizantes.
Arneses.
Cinturones de sujeción.
Dispositivos anticaídas con amortiguador.
Ropa de protección.
Ropa de protección contra las agresiones mecánicas (perforaciones, cortes,...).
Ropa de protección contra las agresiones químicas.
Ropa de protección contra las proyecciones de metales en fusión y las radiaciones infrarrojas.
Ropa de protección contra fuentes de calor intenso o estrés térmico.
Ropa de protección contra bajas temperaturas.
Ropa de protección contra la contaminación radiactiva.
Ropa antipolvo.
Ropa antigás.

 Riesgos EspecificosFirmaElec.doc	REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Empleo Público, Relaciones Colectivas y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales MODELO EVIR/REVIR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA	EXPEDIENTE RERE-58-14/01/2014 Hoja: 21
---	---	---

	Ropa y accesorios (brazaletes, guantes, etc.) de señalización (retroreflectantes, fluorescentes, etc.).
--	---

¿EN CIRCUNSTANCIAS NORMALES, EL PUESTO PUEDE SUPONER UN RIESGO PARA EL EMBARAZO O LACTANCIA?	NO. En condiciones normales el puesto no presenta riesgo para el embarazo o la lactancia. No obstante lo anterior, la empleada podrá solicitar al Servicio de Prevención, un estudio específico de su puesto, cuando considere que alguna de sus condiciones de trabajo, pudiera afectar de forma negativa a su salud o a la del feto. SÍ. En caso de que este puesto de trabajo esté ocupado por una mujer y ésta se encuentre embarazada o en situación de lactancia, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Prevención.
---	--

OBSERVACIONES
<p>Los riesgos evaluados en la presente ficha se complementan con los riesgos generales del centro de trabajo, que afectan a todos los empleados públicos.</p> <p>En caso de cambio de puesto de trabajo, deberá comunicarlo al técnico de prevención destinado en su Consejería.</p> <p>Los riesgos derivados de las tareas que habitualmente se llevan a cabo durante la realización del trabajo y que han sido detectados en la presente evaluación, vienen sistemáticamente referidos a personal que carece de especial sensibilidad hacia ellos. Caso de existir especial sensibilidad en alguno de los empleados públicos en relación a los riesgos ocasionados por las tareas que habitualmente viniera realizando en su trabajo, el empleado especialmente sensible deberá ponerlo en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con el fin de efectuar las actuaciones pertinentes.</p> <p>A fin de prever las dificultades añadidas que pudieran presentarse en situaciones de emergencia, y facilitar la evacuación del personal minusválido, con problemas de desplazamiento y movilidad autónomos, se recomienda que los puestos de trabajo de este centro, que se encuentren ocupados por personal minusválido de las referidas características, se ubiquen preferiblemente en la planta baja del edificio. PONER EL PÁRRAFO ANTERIOR SOLAMENTE EN EL CASO DE QUE HAYA PERSONAL MINUSVÁLIDO OCUPANDO ESTE PUESTO DE TRABAJO</p>

	<p style="text-align: center;">REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS</p> <p style="text-align: center;">Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE</p> <p style="text-align: center;">RERE-58-14/01/2014</p>
Riesgos EspecificosFirmaElec.doc	MODELO EVIR/REVR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA	Hoja: 22

EVALUACIÓN DE FACTORES PSICOSOCIALES

FORMACIÓN (poner punto 4)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el apartado 7.2 del Plan General de Prevención, aprobado por Resolución de 19 de julio de 2010, el Servicio de Prevención, conjuntamente con la **Secretaría General/Gerencia o Dirección OAAA**, planificará en el año 2014 las acciones formativas mínimas necesarias en materia de prevención.

Programas


Formación Técnica. Consta de las acciones formativas propuestas por la Secretaría General de cada una de las consejerías y se orientan a la adaptación y la mejora permanente al puesto de trabajo que se desempeña. Asimismo, contempla aquellas acciones formativas dirigidas a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, centradas en los riesgos específicos del puesto de trabajo detectados en las evaluaciones de riesgos realizadas por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, así como en las funciones encomendadas, en esa materia, a determinado personal. Forman parte de este programa los cursos con alumnado designado por las unidades administrativas (PCU) y los cursos solicitables por el personal empleado público (PFT).

Áreas. El Plan de Formación está estructurado en una serie de áreas que han sido consensuadas con las distintas unidades de las entidades promotoras de gestión de la formación continua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre ellas el área de Prevención de riesgos laborales.

FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL PUESTO DE TRABAJO (Cursos-jornadas)	<p>Mínima necesaria: el Servicio de Prevención programará conjuntamente con el responsable de formación de la Consejería el calendario anual de formación, con el fin de que se planifique la asistencia a las distintas acciones formativas de los empleados del centro, en función de los riesgos de su puesto de trabajo evaluados en la ficha anterior.</p> <p>Recomendada: se recomienda al personal la realización de los cursos ofertados en el anexo de Prevención de Riesgos Laborales del Plan de Formación de la Escuela de Formación e Innovación, cuyos contenidos tengan relación con los riesgos de su puesto de trabajo evaluados en la ficha anterior.</p>
---	---

INFORMACIÓN AL EMPLEADO (poner punto 5)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el apartado 7.1.E del Plan General de Prevención, aprobado por Resolución de 19 de julio de 2010, la Unidad Administrativa correspondiente velará por que, todo el personal del centro, reciba la información de los riesgos específicos detectados en la evaluación que le afecten. La entrega de dicha información debe quedar registrada por el responsable de la misma, especificando los datos personales de empleado al que se le hace la entrega y la fecha, debiendo permanecer

	<p style="text-align: center;">REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS</p> <p style="text-align: center;">Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE</p> <p style="text-align: center;">RE-58-14/01/2014</p>
<small>Riesgos EspecificosFirmaElec.doc</small>	MODELO EVIR/RE-58-14/01/2014	Hoja: 23


dicho registro a disposición tanto de la Autoridad Laboral como del personal del Servicio de Prevención. No obstante lo anterior, el personal ubicado en ese centro de trabajo puede consultar los riesgos generales contemplados en este documento, a través de RICA, introduciendo su clave pública, y accediendo en el apartado “Información Sobre Riesgos Laborales”.

VIGILANCIA DE LA SALUD **(poner punto 6)**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Servicio de Prevención es el responsable de planificar la vigilancia de la salud del personal adscrito a su centro. Esta planificación se comunicará a la **Secretaría General y a la Dirección General** correspondiente una vez organizada la misma. **(En caso de ser OOAA la planificación se comunicará únicamente a la Dirección o Gerencia del OOAA)**

CUIDADO. AQUÍ SE DEBE PONER PAP DE FACTORES PSICOSOCIALES, FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y VIG. SALUD.

Planificación de actividades preventivas aprobada por:	Firma:	Fecha:
Secretario/a General de XXXXX (Suprimir esta fila en caso de OOAA)		
Director/a General de XXXXXX		

	<p style="text-align: center;">REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS</p> <p style="text-align: center;">Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE</p> <p style="text-align: center;">RERE-58-14/01/2014</p>
<p>Riesgos EspecificosFirmaElec.doc</p>	<p style="text-align: center;">MODELO EVIR/REVR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA</p>	<p style="text-align: center;">Hoja: 24</p>

4. RELACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS ESPECIALMENTE SENSIBLES

Según el artículo 25 de la Ley de prevención de riesgos laborales, se consideran trabajadores especialmente sensibles aquellos que por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.


Los riesgos derivados de las tareas que habitualmente se llevan a cabo durante la realización del trabajo y que han sido detectados en la presente evaluación, vienen sistemáticamente referidos a personal que carece de especial sensibilidad hacia ellos.

Caso de existir especial sensibilidad en alguno de los empleados públicos en relación a los riesgos ocasionados por las tareas que habitualmente viniera realizando en su trabajo, el empleado especialmente sensible deberá comunicar esta circunstancia a los facultativos del área sanitaria del Servicio de Prevención, debiendo cumplir las indicaciones reflejadas en el último informe de aptitud laboral con el fin de garantizar la seguridad y salud del personal afectado.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, se expone a continuación la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos para las mujeres embarazadas, que hayan dado a luz recientemente o estén en período de lactancia. Este listado está condicionado al cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en esta evaluación para los riesgos de manipulación de cargas y carga mental de acuerdo con lo dispuesto en el artículo normativa.

LISTADO DE PUESTOS SIN RIESGO PARA LA MUJER EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ RECIENTEMENTE O EN PERÍODO DE LACTANCIA

PUESTO	CÓDIGO PUESTO
DIRECTORA	DT00028
JEFE DE SECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	JC000281
ASESORA DOCUMENTACIÓN EXTRANJERA	A700026
AUXILIAR ESPECIALISTA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JG00159 JG00268 JG00093 AA00659

 Riesgos EspecificosFirmaElec.doc	REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	EXPEDIENTE RERE-58-14/01/2014
	MODELO EVIR/REVR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA	Hoja: 25

5. SEÑALIZACIÓN

A continuación se refleja la señalización que se recomienda que exista en el centro referida a los riesgos específicos de los puestos de trabajo.

Hay que buscar en la carpeta de MODELOS y seleccionar únicamente aquellas señales que deben ubicarse en el centro de trabajo. DEBEMOS ESPECIFICAR AQUÍ ÚNICAMENTE LAS SEÑALES CORRESPONDIENTES A LOS RIESGOS ESPECÍFICOS, Y HACER LO MISMO EN EL DOCUMENTO DE RIESGOS GENERALES. Este apartado NO SE INCLUIRÁ en el caso de que no haya señalización de los riesgos específicos (obligación de usar EPIS, etc.).

SEÑALES DE XXXXXX		
SEÑAL	TIPO DE SEÑALIZACIÓN	UBICACIÓN

6. MEDICIONES EFECTUADAS

En las mediciones efectuadas se han obtenido los siguientes valores:


DESPACHO	PUESTO	TEMPERATURA °C	HUMEDAD %	ILUMINACIÓN lux	RUIDO dB (A)	OBSERVACIONES
Despacho X	1	xxx	xxx	xxx	(*)	
	2			xxx	(*)	
	3			xxx	(*)	
	4			xxx	(*)	
	1	xxx	xxx	xxx	(*)	
	1	xxx	xxx	xxx	(*)	
	1	xxx	xxx	xxx	(*)	

(*) No se han realizado mediciones por estimarse mediante observación directa por el personal técnico, que los niveles se encuentran dentro de los límites reglamentarios.

Los niveles de humedad relativa y temperatura se consideran correctos al encontrarse dentro de los límites establecidos en el apartado 3 del Anexo III del RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Los niveles de iluminación se consideran correctos al encontrarse por encima de 500 lux, según lo establecido en el Anexo IV del RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Ver superficie, alto y volumen SÓLO SI no cumple o si se sospecha que no cumple; en el resto de casos NO SE INCLUYE ESTA TABLA.

 Riesgos EspecificosFirmaElec.doc	REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	EXPEDIENTE RERE-58-14/01/2014
	MODELO EVIR/REVR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA	

DESPACHO	PUESTO	ALTO m	SUPERFICIE m ²	VOLÚMEN m ³	OBSERVACIONES
Despacho XX	Arquitecto				

7. LEGISLACIÓN UTILIZADA


ESTE APARTADO, NO PRETENDE CONSTITUIR UN RELLENO DE LA EVALUACIÓN, NI MOSTRAR LISTADOS EXHAUSTIVOS DE LEYES, QUE CAREZCAN DE RELACIÓN CON EL CENTRO EVALUADO, POR TANTO, EL LISTADO EXPRESADO A CONTINUACIÓN, NO DEBERÁ SIMPLEMENTE SELECCIONARSE Y COPIARSE EN LA NUEVA EVALUACIÓN DE RIESGOS, SINO QUE EN ESTE APARTADO, SE INCLUIRÁ EXCLUSIVAMENTE LA LEGISLACIÓN EN VIGOR DE QUE SE HAYA SERVIDO EL TÉCNICO, PARA EFECTUAR LAS RECOMENDACIONES DESTINADAS A EVITAR O DISMINUIR LAS CONSECUENCIAS DE LOS RIESGOS DETECTADOS EN LA EVALUACIÓN. EN ESTE SENTIDO, SI EL CENTRO CARECE DE ASCENSOR O DE CALDERAS, O DE INSTALACIONES DE LABORATORIOS, SE EVITARÁ HACER MENCIÓN AQUÍ, DE AQUELLA LEGISLACIÓN ENCARGADA DE REGULAR INSTALACIONES DE LAS QUE EL CENTRO EVALUADO CARECE.

CADA TÉCNICO DEBERÁ RESPONSABILIZARSE DE QUE LA LEGISLACIÓN INCORPORADA A SU EVALUACIÓN DE RIESGOS, SEA LA QUE MEJOR CORRESPONDA A LOS RIESGOS DETECTADOS Y A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS RECOMENDADAS.


LA LEGISLACIÓN QUE SE INCORPORA POR EL TÉCNICO DE PREVENCIÓN EN ESTE APARTADO, DEBERÁ ESTAR EN TODO CASO, CORRECTAMENTE REDACTADA, DEBIDAMENTE ACTUALIZADA Y EN VIGOR.

MUY IMPORTANTE: DEBE ESPECIFICARSE EN ESTE APARTADO ÚNICAMENTE LA LEGISLACIÓN UTILIZADA EN LOS RIESGOS ESPECÍFICOS, Y PONER EL MISMO APARTADO EN LOS RIESGOS GENERALES, SEÑALANDO EN ESE CASO EXCLUSIVAMENTE LA LEGISLACIÓN USADA PARA SU ELABORACIÓN.


- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Modificado por Real Decreto 780/1998, de 30 de abril.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

	<p style="text-align: center;">REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS</p> <p style="text-align: center;">Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p style="text-align: center;">EXPEDIENTE</p> <p style="text-align: center;">RE-58-14/01/2014</p>
<p>Riesgos EspecificosFirmaElec.doc</p>	<p style="text-align: center;">MODELO EVIR/RE- UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA</p>	<p style="text-align: center;">Hoja: 27</p>


- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2003, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de diciembre de 2013, para la coordinación en prevención de riesgos laborales entre Administración y empresas que coincidan en el centro de trabajo.
- Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.
- Decreto 2193/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de gases combustibles.
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Equipos a presión y sus instrucciones Técnicas complementarias.
- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación. ITC-MIE-RAT 1 a 20.
- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos, y la ITC MIE-AEMI.
- Orden Ministerial de 29 de enero de 1986, por la que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de almacenamiento de gases licuados de petróleo en depósitos fijos para instalaciones receptoras.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Orden de fecha 15 de octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Región de Murcia, sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones petrolíferas.
- Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general. (Región de Murcia).
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo de 1995, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- Real Decreto 487/1997, de 15 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

	<p align="center">REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS</p> <p align="center">Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p align="center">EXPEDIENTE</p> <p align="center">RERE-58-14/01/2014</p>
<p>Riesgos EspecificosFirmaElec.doc</p>	<p align="center">MODELO EVIR/REVR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA</p>	<p align="right">Hoja: 28</p>

- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1254/1999, de 15 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas y las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-P03 sobre instalaciones para uso propio.
- Orden Ministerial de 27 de julio de 1999 por la que se determinan las condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en vehículos de transporte de personas o mercancías.
- Orden de 10 de marzo de 2000, por la que se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT 01, MIE-RAT 02, MIE-RAT 06, MIE-RAT 14, MIE-RAT 15, MIE-RAT 16, MIE-RAT 17, MIE-RAT 18 y MIE-RAT 19 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación. BOE núm. 72 de 24 de marzo de 3 de 2000, pág. 12397.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 379/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE-AP -1, MIE-APQ-2, MIE-APQ-, MIE-APQ-4, IE-APQ-5, MIE-APQ-7.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- Real Decreto 786/2001, de 6 de julio por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y su reforma a través de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre de 2001, de Tráfico y Seguridad Vial.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

	<p align="center">REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS</p> <p align="center">Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p align="center">EXPEDIENTE</p> <p align="center">RE-58-14/01/2014</p>
<p>Riesgos EspecificosFirmaElec.doc</p>	<p align="center">MODELO EVIR/RE-IR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA</p>	<p align="right">Hoja: 29</p>

- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 1027/2007, por el que se aprueba el reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH).

 Riesgos EspecificosFirmaElec.doc	REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS ESPECÍFICOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Consejería de Hacienda y Administración Pública Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	EXPEDIENTE RE-58-14/01/2014
MODELO EVIR/RE-58-14/01/2014		Hoja: 30

ANEXOS